

# **LOS ACTOS PROCESALES Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: HACIA EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO EN EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y EN LA PROVINCIA**

**Investigación Consolidar SECYT-UNC**

*Autora: Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo*

*Comisión: Derecho Privado.*

**Palabras claves:** acto procesal electrónico – expediente electrónico- notificación judicial electrónica

Este proyecto de investigación CONSOLIDAR de SECYT-UNC fue dirigido por la Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo es la Directora, contó con el Consultor Académico que es el Prof. Dr. Lorenzo Bujosa Vadell de la Universidad de Salamanca, España, con los docentes responsables Profesores Mario Raúl Lescano y Arturo José Echenique (h) y, con el Equipo de Investigación que se conformó con los Profesores Miriam Mabel Marchetti, Carolina del Valle Vallania, Adriana Josefina Almagro, Federico Martín Arce, Miguel Robledo, Federico Robledo, Mónica G. Ibarra, Gladys E. Gauna Donalisio, Diego Robledo, María Victoria Saracho y Santiago Molina Sandoval.

## **I. Introducción**

Se destaca que, en los últimos años, diversos factores incidieron en la progresiva implementación de las nuevas tecnologías en el proceso judicial, tanto en el plano nacional como en la órbita provincial

De cara a los avances tecnológicos se suscitaron estas distintas situaciones:

- Los que se oponen a estos cambios y piden que urgente se modifiquen los ordenamientos procesales civiles positivos.
- Aquellos que las apoyan con diferentes alcances.
- Adherimos a la recepción de las nuevas tecnologías aplicadas en el proceso judicial civil con miras a dotar al servicio de prestación justicia de mayor eficacia, transparencia y accesibilidad.

1. En su consecuencia en esta investigación se abordaron las nuevas tecnologías de la información y comunicación aplicadas a los actos procesales electrónicos, en el bloque de constitucionalidad federal y garantías de defensa en juicio y tutela judicial efectiva y principio de legalidad en el Gobierno Judicial Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y

Transparencia Activa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

En la parte general se identificaron, compararon y contrastar los actos procesales electrónicos con las garantías de defensa en juicio y tutela judicial efectiva y principio de legalidad y del gobierno judicial abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la transparencia activa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Con una mirada personal se precisa que los actos procesales electrónicos son actos procesales que nacen, se realizan y producen sus efectos en el proceso judicial civil en las diligencias preliminares, en todas las etapas necesarias (demanda y contestación de demanda, prueba, discusión y sentencia) y en las etapas eventuales (de las impugnaciones y de la ejecución de sentencia) con distintos lenguajes y formatos tecnológicos electrónico (documento electrónico), telemático (audiencias virtuales) entre otras, y que con un sistema cibernético cuenta con medios de ingreso, tratamiento y recupero externo de la información en forma electrónica, audio, visual, audiovisual o mixta. Además, se precisa que sus principios propios son la inmaterialidad (porque se suben y se alojan en las plataformas judiciales electrónicas donde es factible el acceso remoto a las plataformas judiciales informáticas, desde cualquier lugar geográfico y durante las 24 horas del día de todo el año), instantaneidad (que implica la comunicación en el aquí y ahora en tiempo real) y la automatización (se realiza con el empleo de los algoritmos con los cuales trabaja la Inteligencia Artificial con distintos grados de automatización).

2. Se destacan a los actos procesales electrónicos de comunicación, con particular referencia a la notificación electrónica, la cual no cuenta con un único régimen legal, sino que tiene sus respectivos regímenes a nivel nacional y a nivel de las 23 Provincias, los cuales -en su mayoría- se encuentran regulados por vía de las acordadas judiciales y muy pocos se encuentran legislados en los correspondientes ordenamientos procesales civiles. En este sentido, se analizaron críticamente el sistema de notificación electrónica nacional establecido por las Acordadas N° 31/2011, N°14/2013, con aplicación obligatoria en el Sistema de Gestión Judicial, N°38/2013 que extiende la aplicación de las notificaciones electrónicas para todos los fueros e instancias del Poder Judicial, N°11/2014, que establece que se adjunte copia digital de los escritos presentados por las partes y, N° 3/2015 de aplicación obligatoria y el sistema de notificación electrónica de la Provincia de Córdoba que implementó en Tribunal Superior de Justicia por Acuerdo Reglamentario N° 1103 Serie A de fecha 27/06/2012. Ello, porque tienen en común que en ambos la notificación electrónica se implementó mediante las correspondientes acordadas judiciales; asimismo, en ambos se efectúa la notificación electrónica con la utilización de cédula de notificación electrónica, mas sus efectos difieren porque en el orden nacional una vez subida a la plataforma electrónica la notificación electrónica, ésta produce su efecto notificadorio, y por ello los plazos se computan a partir del día hábil siguiente; en cambio en el régimen cordobés, cuando se sube la e-cédula existe un plazo de «aviso de término» de 3 días, para el cómputo de plazos, con prescindencia que se acceda al portal o no. Esto es, se tiene *tres días hábiles después de la efectiva recepción* para que la notificación electrónica quede perfeccionada y, recién a partir de allí se producen los

efectos de la notificación y el cómputo de los plazos procesales (Corte Suprema de Justicia de la Nación, «Rosetani», 21/2/2017).

En el marco de la Teoría General del Proceso y del Derecho Procesal Civil, se trabajó la notificación electrónica cordobesa, con fuentes doctrinarias y, legislativas generales, Acuerdo Reglamentario N° 1103 Serie A del 27/06/2012 y jurisprudencia local, como es el Auto N° 14 del 10/02/2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 4° Nominación de la Provincia de Córdoba, caso “PIVA”<sup>1</sup>, que declaró válida la cédula de notificación electrónica de la sentencia que fue remitida - el 4/01/2021- durante la feria judicial del mes de enero, en razón que el sistema permite el envío electrónico de una e-Cédula en cualquier día y hora, incluso los inhábiles. Asimismo, se destaca que dicha cédula de notificación electrónica se cursa y recibe en la casilla de extranet de cada uno de los letrados patrocinantes y, ésta produce sus efectos notificadorios y los plazos procesales comienzan a correr “una vez vencido el “aviso de término” de tres (3) días hábiles, que comienza a correr desde las 00:00 hs. del día hábil siguiente a la fecha de la eCédula y hasta las 24:00 hs. del último de los tres días hábiles. Se resalta que la notificación electrónica cordobesa tiene un régimen más dispositivo.

Por otra parte, en el marco de la Teoría General del Proceso y del Derecho Procesal Civil y Comercial y de los avances tecnológicos se analizó el régimen de notificación electrónica de la Provincia de Tucumán, porque representa un gran avance sobre los regímenes nacional y cordobés, ya analizados, con motivo que se encuentra regulado en el nuevo Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán<sup>2</sup>, cuyo artículo 199 prescribe que las notificaciones de las resoluciones judiciales y sus documentos digitales anexos se efectúan a través del sistema informático, al domicilio digital de la parte, salvo las excepciones previstas que se notifican al domicilio real (vgr. traslado de la demanda).

A estos fines, los abogados y procuradores tienen cada uno, su casilla digital que se les otorga el Poder Judicial de Tucumán y lo interesante es que en dicha casilla los mismos pueden constituir su domicilio digital en los procesos judiciales.

Como novedad, -y como consecuencia de que se trata de un régimen de la notificación electrónica más nuevo porque recepta los avances tecnológicos-, se resalta que no se necesita confeccionar la cédula para la notificación digital, porque bastará con remitir al domicilio digital del destinatario, la resolución judicial pertinente, con la documentación digital anexa, que corresponda. También, el sistema informático emitirá una constancia digital de la fecha de ingreso de la notificación digital al domicilio digital, todo lo cual obrará en el expediente digital.

En todos los casos, los plazos procesales se computarán a partir del siguiente día hábil del ingreso de la resolución judicial al correspondiente domicilio digital.

**3. Girando el análisis y haciendo foco en la pandemia global del COVID 19, durante la faz del ASPO que imponía el aislamiento para el cuidado de la salud de todos y de cada uno, en particular, a los fines de poder llevar adelante la prestación del servicio de justicia se**

<sup>1</sup> Auto N° 14 del 10/02/2022 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 4° Nominación de la Provincia de Córdoba, caso “PIVA” suscripto por los Vocales de Cámara Dr. Federico Alejandro Óssola y Dra. Viviana Siria Yacir.

<sup>2</sup> Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán, Ley 9531, con vigencia a partir del 1/10/2022, disponible en <https://www1.justucuman.gov.ar/leyes-decretos> (consulta 02/02/2024).

utilizaron los medios telemáticos y la gran protagonista fueron las audiencias virtuales que consisten en actos procesales telemáticos y, así una persona que no se encuentra físicamente en la sede del juzgado puede intervenir a través de videoconferencia o por otro sistema informático que permita la comunicación instantánea de imagen, sonido y de interacción bidireccional visual, auditiva, oral (vgr. pregunta y respuesta entre sí) y escrita (vgr. por chat).

Por consiguiente, para la implementación de las audiencias virtuales o remotas es necesario que el Poder Judicial utilice su plataforma digital y que cuente con un sistema de audio-video y todo ello de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones.

Además, se destaca la transparencia y eficacia que tienen las audiencias virtuales porque, a través, de la grabación se verifican las actuaciones del juez, funcionarios judiciales, las partes, con sus letrados y demás intervinientes todo lo cual tiene directa incidencia en materia recursiva porque el Tribunal de Alzada tiene acceso a dicha grabación.

4. Otro eje más a ponderar es la subasta judicial electrónica, la cual al decir de Vallania se “trata del procedimiento de liquidación de bienes realizado a través de internet por medio de un sitio web dispuesto por el Estado, mediante el cual se publicita la subasta y se liquidan los bienes que ordena el tribunal, mediante un proceso interactivo de puja continua e ininterrumpida que realizan postores, previamente identificados en un registro, durante el tiempo que establece la ley, a cuyo término se adjudica el bien al mejor postor”<sup>3</sup>.

Además, se han trabajado los dos modelos como son el propio y el tercerizado con sus respectivos regímenes en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Catamarca, Entre Ríos, La Pampa y San Luis, como así también sus regulaciones en el derecho comparado externo de los países de España y Perú.

5. Frente a la laguna normativa que existe en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, que no receptan legislativamente las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación y su aplicación a los actos procesales electrónicos de género a especie, se desarrolló esta investigación con el *objetivo general* de determinar los ejes para la aplicación de las nuevas tecnologías en los actos procesales que corresponden a la parte general -competencia, notificación, oficios, prueba testimonial y documental y expediente electrónico-, y a la parte especial -subasta, juzgados de ejecución fiscal y juzgados de juicio de cobros particulares- con particular referencia al fuero civil y comercial del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia de Córdoba, en razón que los correspondientes avances tecnológicos son distintos.

6. Esta investigación es una *investigación teórica*. Se utilizó la metodología específica de la investigación jurídica, y complementada, en particular con los métodos descriptivos-explicativos y de análisis dogmático y crítico-comparativo.

---

<sup>3</sup> Vallania, Carolina del Valle, (2023) “La Subasta Electrónica en Argentina”, en Revista de Derecho Procesal y Derechos Humanos, Vol. 1, N°1, 2022, pp.249-300, (ISSN electrónico 2953-5387) en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/procesal>.

Se analizaron las fuentes documentales (impresas y digitales) en el bloque de constitucionalidad federal y garantías de defensa en juicio y tutela judicial efectiva y principio de legalidad en el marco del Gobierno Judicial Abierto CSJN y Transparencia Activa TSJ de Córdoba

Se abordaron en forma crítica las fuentes doctrinarias, el plexo normativo legal, que se integra con los actuales ordenamientos procesales civiles nacional y local -hoy desfasados-, por ser anteriores a la recepción de las nuevas tecnologías de las ciencias de la información y de la comunicación, como ocurre con los Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, como así también con las actuales leyes especiales, acuerdos reglamentarios y acordadas dictadas por los Altos Cuerpos Judiciales nacional y local, proyectos legislativos y los nuevos códigos procesales civiles y comerciales del derecho comparado interno de nuestras provincias argentinas y del derecho comparado externo, y los criterios jurisprudenciales de la Corte IDH, CSJN y TSJ -principalmente- de los últimos cinco (5) años.

La metodología que se utilizó es congruente con los objetivos, general y específicos, fijados.

## II. Resultados

7. Entre los resultados obtenidos se destaca que desde la perspectiva de la Teoría General del Proceso y del Derecho Procesal Civil, se lograron identificar estos ejes necesarios:

- La innovación y gestión judicial se aplica en el proceso judicial en todas sus etapas procesales, en particular ejecución de sentencia con la subasta judicial electrónica;
- La Ciberseguridad y ciberataques en el ecosistema de la justicia digital a los Poderes Judiciales en el Derecho Procesal Comparado;
- Reflexionar sobre el proceso judicial electrónico desde la humanización del proceso digital, en un contexto de Gobierno de Justicia Digital, abierto, seguro, participativo y con enfoque de derechos humanos.

Entre otros *resultados* más, se destacan las siguientes publicaciones indexadas con referato científico que se hicieron durante el año 2023:

- Avila Paz de Robledo, Rosa A., “*Actos Procesales Electrónicos en el Fuero Civil Nacional y Local*”, en *Anuario XXI (2022)* Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina, 2023, Vol. XXI, pp. 217–233 (ISSN 1667-6122), link de acceso: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/issue/view/2682>.

- Avila Paz de Robledo, Rosa A., “*Amparo colectivo y su necesaria regulación en Argentina*” en *Anales de Ciencias Jurídicas*, Doctorado en Ciencias Jurídicas de la UNLaR, Universidad Nacional de La Rioja, Año 2020, Vol 1 N° 2, pp. 23-58 (ISSN 2796-9282), disponible en <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/anales/article/view/716>.

- Avila Paz de Robledo, Rosa A., “*Innovación y gestión en el proceso judicial y ciberataques al Poder Judicial*” en *Revista de Derecho Procesal Año 2023 La Innovación*

*Procesal Celebrando los 25 Años de la Revista de Derecho Procesal*, Rubinzal-Culzoni editores, Santa Fe, 2023, pp. 205-247.

- Avila Paz de Robledo, Rosa A, “*Imparcialidad judicial y regla moral: excusación por razones de decoro y delicadeza*”, en Mónica Bustamante Rúa y Luis Alfaro Valverde (coordinadores) *Independencia Judicial en el tercer Milenio Call for papers del XVII Congreso Mundial de Derecho Procesal Judicial Independence in the Third Millennium*, 1a ed. Lima: Palestra Editores, Asociación Internacional de Derecho Procesal IAPL, Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Perú PUCP; 2023, pp.245-264 (ISBN: 978-612-325-415-5).

- Robledo, Diego, “*Imparcialidad judicial y conducta judicial en redes sociales e Internet*”, en Mónica Bustamante Rúa y Luis Alfaro Valverde (coordinadores) *Independencia Judicial en el tercer Milenio Call for papers del XVII Congreso Mundial de Derecho Procesal (Judicial Independence in the Third Millennium)*, 1a ed. Lima: Palestra Editores, Asociación Internacional de Derecho Procesal IAPL, Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica de Perú PUCP; 2023, pp.385-402. (ISBN: 978-612-325-415-5).

- Robledo, Diego, “*Descentralización de la Justicia: contratos inteligentes para la solución de controversias en línea*”, distinguida con el segundo premio Víctor Fairén Guillén en las XXVII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, Porto Alegre, 2023, publicada en *Revista del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal* dirigida por el Prof. Dr. Joan Pico i Junoy y Prof. Dr. Luiz Guilherme Marinoni, Ed. Bosch, España, Año 2023, Vol. 2, pp. 449-520. (ISSN: 2358-7156)

- Robledo, Diego, “*Mediación electrónica en la Provincia de Córdoba (Argentina)*” en *Anuario del Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales*. Córdoba: Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba. 2023 vol. XXI, pp. 307–328 (ISSN 1667-6122) link de acceso en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/download/40687/40817/152110>

- Robledo, Diego, “*Inteligencia artificial en el Proceso de Mediación y los sesgos algorítmicos de género*” en la *Revista de Derecho Procesal*, “*Gestión e innovación en el Proceso*” N° 2, Celebrando los 25 Años de la Revista de Derecho Procesal Rubinzal Culzoni Editores, Santa Fe, 2023, pp.379-408.

- Avila Paz de Robledo, Rosa A en coautoría con Diego Robledo, “*Las audiencias virtuales en la digitalización del proceso Justicia Constitucional y grupos vulnerables- A propósito de la tutela de las personas con discapacidad*”, en Gonzalo Aguilar Cavallo (director) *El Constitucionalismo transformador. Libro Homenaje al Prof. Dr. Humberto Nogueira Alcalá*, Editorial Tirant lo Blanch y Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca de Chile, Santiago de Chile, República de Chile, pp. 807-828. Libro (papel) ISSN 9788411691888 ISBN E-book: 9788411691895.

- Avila Paz de Robledo, Rosa A. y Diego Robledo, “*El expediente judicial electrónico y sus actuales desafíos en derecho procesal en la era digital*”, en la *Revista Jurídica*, Asunción: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay, 2023 vol.7 n°1, p.267 a p.286. ISSN 2309-771X. EISSN 2309-771X, link de acceso en <http://revistacientifica.uaa.edu.py/index.php/juridica/article/view/1439>

- Avila Paz de Robledo, Rosa A. y Diego Robledo, “*Justicia algorítmica y género*” en *II Congreso Ciencia y Género, libro de resúmenes*, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Géneros, Gobierno de la Provincia de Córdoba, Córdoba, Argentina, agosto de 2023, p. 141-142, (ISBN 978-987-47203-6-8), link de acceso en <https://congresodecienciaygenero.cba.gov.ar/wp-content/uploads/2023/07/Libro-de-Resumenes-II-Congreso-de-Ciencia-y-Genero-2023-1.pdf>.
- Avila Paz de Robledo, Rosa A en coautoría con Diego Robledo, “*Ciberataque vs Ciberseguridad en torno al Proceso Judicial y a la Mediación Judicial*” en *Revista de Derecho Procesal y Derechos Humanos*, Vol. 1, N°1, 2022, pp.19-53 (ISSN electrónico 2953-5387) en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/procesal>.
- Ibarra, Mónica Gloria y Gladys Elder Gauna, “*La sentencia y la tecnología: Nuevos paradigmas en el proceso de la oralidad del siglo XXI*”. en *Revista de Derecho Procesal y Derechos Humanos*, Vol. 1, N°1, 2022, pp.142-186, (ISSN electrónico 2953-5387) en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/procesal>.
- Robledo Miguel y Federico Robledo (h), “*Prueba de Whatsapp, Cuestiones Procesales y Constitucionales*” en *Revista de Derecho Procesal y Derechos Humanos*, Vol. 1, N°1, 2022, pp. 187-201, (ISSN electrónico 2953-5387) en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/procesal>.
- Molina Sandoval, Santiago, “*La Inteligencia Artificial en la Ejecución de Sentencia*” en *Revista de Derecho Procesal y Derechos Humanos*, Vol. 1, N°1, 2022, pp.226-248, (ISSN electrónico 2953-5387) en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/procesal>.
- Arce, Federico M., “*El Expediente Electrónico en los Juzgados de Juicios de Cobros Particulares de la Provincia de Córdoba*” en *Revista de Derecho Procesal y Derechos Humanos*, Vol. 1, N°1, 2022, pp. 205-225, (ISSN electrónico 2953-5387) en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/procesal>.
- Vallania, Carolina del Valle, “*La Subasta Electrónica en Argentina*”, en *Revista de Derecho Procesal y Derechos Humanos*, Vol. 1, N°1, 2022, pp.249-300, (ISSN electrónico 2953-5387) en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/procesal>.
- Avila Paz de Robledo, Rosa A. “*Los actos procesales y las nuevas tecnologías: Hacia el expediente electrónico en el Fuero Civil y Comercial en el Poder Judicial de la Nación y en la Provincia*” -Proyecto de Investigación Consolidar SECYT-UNC” en *Revista Jornadas sobre Experiencias en Investigación*, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Año 2022, vol. 1, N°1, pp. 141-150 (ISSN 2953-5999), publicada en septiembre 2023 en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/rjei/article/download/42356/42452>
- Robledo, Miguel, “*Prueba de WhatsApp. Aspectos constitucionales, convencionales y procesales*” Proyecto de Investigación FORMAR SECYT UNC.- en *Revista Jornadas sobre Experiencias en Investigación*, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Año 2022, vol. 1, N°1, p. 185-192 (ISSN 2953-5999), publicada en septiembre de 2023 en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/rjei/article/download/42361/42457>

- Robledo Diego, “Mediación electrónica: mediación en línea y mediación con inteligencia artificial en la Nación y en Córdoba” Proyecto de Investigación FORMAR SECYT UNC en *Revista Jornadas sobre Experiencias en Investigación*, Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho, Universidad Nacional de Córdoba, Año 2022, vol. 1, N°1, p. 185-192, publicada en septiembre de 2023 en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/rjei/article/download/42361/42457>

#### En prensa

- Avila Paz de Robledo, Rosa A, “*Proceso Judicial Digital e Inteligencia Artificial: nuevos horizontes*” en *Anuario XXII (2023)* Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Argentina.

### III. Difusión de los avances durante el año 2023

8. La *difusión de los avances* consistió en importantes participaciones científicas, entre las cuales se reseñan:

a) Las XXVII Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal, fueron organizadas por el Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal y se celebraron en Porto Alegre, RS/ Brasil los días 17, 18 y 19 de mayo de 2023. La Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo y Prof. Dr. Diego Robledo participaron con la representación institucional de la Facultad de Derecho UNC de acuerdo con la Res. Decanal 447/2023.

Además, el Prof. Dr. Diego Robledo fue distinguido con el Segundo Premio Víctor Fairén Guillén por su ponencia “*Descentralización de la Justicia: contratos inteligentes para la solución de controversias en línea. Decentralization of Justice: smart contracts for online dispute resolution*”. Se destaca que fue el único Premiado por la República Argentina.

b) El XVII Congreso Mundial de Derecho Procesal (*XVII World Congress of Procedural Law Judicial Independence in the Third Millennium*), fue organizado por la Asociación Internacional de Derecho Procesal (International Association of Procedural Law), que es una muy prestigiosa institución mundial de Derecho Procesal, la cual a su vez también es la única que existe en el mundo y se realizó en Lima, Perú, los días del 5 al 8 de septiembre de 2023. La Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo y Prof. Dr. Diego Robledo participaron con la representación institucional de la Facultad de Derecho UNC de acuerdo con la Res. Decanal 938/2023 y también lo hicieron como ponentes y como expositores de sus sendas ponencias “*Imparcialidad judicial y regla moral: excusación por razones de decoro y delicadeza*” y “*Imparcialidad judicial y conducta judicial en redes sociales de internet*”, en la Sesión 4 ocurrida el 7 de septiembre que se desarrolló con los Moderadores Prof. Luis Alfaro (Perú), Prof. Camilo Zufelato (Brasil) y Prof. Viktoria Harsagi (Hungría).

c) Cuarto Mini Foro Internacional de Derecho Procesal: “*Riesgos y Potencialidades de la Inteligencia Artificial en el Derecho Procesal Contemporáneo*”, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, y realizado el día 23 de noviembre de 2023, con una duración de 10 horas en modalidad virtual. En este importante evento académico fueron ponentes y expositores la Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo s/ “*Proceso Judicial Digital e Inteligencia Artificial: Nuevos Horizontes*” y, el Prof. Esp.

Santiago Molina Sandoval fue ponente s/ “*Proceso Civil e IA. Algunos aportes en materia de Prueba y ejecución de sentencia*”.

d) Jornada Internacional de Derecho Constitucional - En Homenaje al Dr. Pedro Néstor Sagüés “La Constitución bajo tensión”, organizada en la Universidad Austral, en Cerrito 1250 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Campus Pilar, con Zoom entre los días 22 al 25 de noviembre de 2023, en la cual el Prof. Dr. Miguel Robledo, participó como Coordinador.

d) La Prof. Dra. H.C. y Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo fue la Directora del Ateneo Permanente de Derecho Procesal /2023 en el Ateneo Permanente de Derecho Procesal/2023 En el XXXIII Aniversario – En pos de Solidaridad Académica Dedicado a las Reformas Procesales y a celebrar “1983-2023 40 Años de la Democracia”, con Declaración de Interés General y Adhesión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, UNC, por Res. Decanal RD N°447/2023; Adhesión y Beneplácito de la H. Legislatura de la Provincia de Córdoba, por Decreto 27173/23; Declaran su Beneplácito el Consejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba por Declaración N° 26 28 de fecha 1/06/2023 y declaran de Interés, adhieren y celebran la Red Argentino Americana para el Liderazgo REAL junto a la Red Interamericana de Asociaciones de Alumni (IANAmericas) y el Alumni Youth Council de Córdoba, 15/05/2023 realizado el 1 de junio del año 2023, de 13hs. a 22 hs. en el Salón Dalmacio Vélez Sarsfield de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, con modalidad presencial, con streaming por el canal oficial de la Facultad de Derecho de UNC en Youtube (en vivo), el que puede consultarse en el canal oficial de YouTube de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link de acceso en [https://www.youtube.com/watch?v=6Ww\\_H7HPIzw](https://www.youtube.com/watch?v=6Ww_H7HPIzw).

Asimismo, en este valioso evento participaron los investigadores Adriana J. Almagro, Mario Raúl Lescano, Federico Martin Arce, Miguel Robledo, Arturo J. Echenique (h), Miriam Mabel Marchetti, Federico Robledo, Carolina del Valle Vallania, Diego Robledo y Santiago Molina Sandoval.

Además, en ese marco se desarrolló el Foro de Derecho Procesal/2023 y el Concurso para la mejor ponencia, cuyo Tribunal Académico se integró con la Prof. Titular Dra. H.C. Dra. Rosa A. Avila Paz de Robledo y los investigadores Adriana J. Almagro, Mario Lescano, Federico M. Arce y Daniel E. Gandía.

9. En torno a los *resultados de formación de recursos humanos en investigación* se destaca que este equipo de investigación se encuentra consolidado, a raíz que cuenta con docentes investigadores con categoría III, IV y 5 y con investigadores que reúnen los requisitos para dirigir investigaciones porque tienen más de ocho años de investigaciones de SECYT UNC.

Es por ello, que desde la dirección este Proyecto de Investigación CONSOLIDAR siempre se apoya a los investigadores -que reúnen los requisitos- para que se desenvuelvan como directores de Proyectos de Investigación FORMAR SECYT UNC. Así, es como a partir del año 2018 se viene abriendo nuevas líneas investigaciones con los Proyectos de Investigación FORMAR SECYT UNC. Los resultados alcanzados son los siguientes: en la 1° Convocatoria de 2017 se ejecutaron tres (3) Proyectos de Investigación FORMAR, en la 2° Convocatoria de 2019 se desarrollaron cuatro (4) Proyectos de Investigación FORMAR SECYT-UNC. y, en la

3° Convocatoria de 2023 se presentaron tres (3) Proyectos de Investigación FORMAR SECYT UNC. De esta manera, con excelencia académica se van ampliando los horizontes de la investigación para lograr nuevos recursos de investigadores y investigadoras.

#### **IV. Dificultades**

10. La *principal dificultad*, consistió en la escasez bibliográfica de carácter interdisciplinario -en esta temática-, razón por la cual utilizó bibliografía general y específica.

Otra dificultad significativa se produjo durante la pandemia global del COVID 19 a raíz que se conformó un ecosistema legislativo y reglamentario con particularidades disimiles, todo lo cual produjo y produce actualmente inseguridad jurídica a los justiciables, de ahí que resulta necesario que se instrumenten las respectivas reformas procesales. Es más, a todo ello se adiciona falta de protocolos y/o de protocolos que contengan un mayor desarrollo de normas prácticas para sus aplicaciones según los roles (vgr. actor/a, demandado/a, letrados/as, entre otros/as); dificultades de conectividad; falta de capacitación de los operadores, que tiene directa incidencia en los pedidos de nulidad y en los recursos que se deducen y, falta de manejo en las herramientas tecnológicas.

Otra dificultad más se presenta con los sistemas informáticos judiciales no compatibles entre sí.

#### **V. Conclusiones**

Se destaca que los actos procesales electrónicos referidos a la competencia, notificación electrónica, pruebas, sentencia, ejecución de sentencia, juicios de cobros particulares, juicios de ejecución fiscal y subasta judicial electrónica se enmarcan en: a) *Debido proceso legal digital*: con los principios de inmediación, publicidad, concentración, continuidad, economía procesal, inclusión, accesibilidad, trazabilidad, transparencia, publicidad, protección de datos personales, interoperabilidad, ubicuidad tecnológica, buena fe y ética tecnológica, como también la *defensa en juicio digital*: en sus manifestaciones materiales de ser oído y audiencia, prueba, discusión y derecho a un fallo debidamente fundado y con asistencia técnica, todo ello en foco en los principios de contradictorio, igualdad y no discriminación y en la buena fe y en la ética tecnológica. b) *Protocolos* que contengan reglas prácticas en lenguaje claro y accesible para la utilización de la sala virtual o la plataforma digital, con apoyo en tutoriales digitales. c) *Capacitaciones* de los recursos humanos deben ser permanentes y continuas para dotar a las audiencias virtuales de eficacia, evitándose así brechas tecnológicas. d) En realizar -en los ámbitos judiciales- *procesos de autoevaluación institucional propios*, que sirvan de base a las reformas procesales en la temática, en clave con las garantías judiciales y convencionales y con la aplicación de las herramientas tecnológicas siempre en avance.